

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	30
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1880 dió principio en 29 de Marzo de aquel año, y que en igual día y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la reserva, fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajos cuyas disposiciones ingresaron; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas para que desde el expresado día 29 del próximo mes de Marzo se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1880 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.—CASSOLA.—Sr.....—(Gaceta del día 26 de Febrero de 1888.)

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1882 dió principio el día 12 de Marzo de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directores generales de las armas dispongan lo conveniente para que todos los

individuos del referido reemplazo que cumplen los expresados seis años en activo, sean baja en esta situación y alta en la reserva, con sujeción á lo prevenido en el capítulo 4.º, artículo 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.—CASSOLA.—Sr.....—(Gaceta del día 26 de Febrero de 1888.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 39.

En mi constante anhelo de que mi gestión en esta provincia pueda ser de resultados tangibles, y que llegue un día en que los beneficios de una buena administración sean conocidos por todos, no me creo excusado nunca de pensar y poner en práctica cuantos medios me sugiere la imaginación y mi buen deseo encaminados á mejorar la situación de este país.

Para conseguir este fin no hay duda de ningún género que debe fijarse la atención en un punto principal y de todos conocido. La buena administración.

El título 4.º, capítulo 1.º de la vigente ley municipal trata de la formación de presupuestos y señala la época en que han de ser presentados en este Gobierno.

Teniendo esto en cuenta y aprovechando tan propicia ocasión en que ha de discutirse en los municipios la forma de allegar recursos para atender á las múltiples obligaciones que sobre los mismos pesan, no me considero dispensado de recomendarles con todo encarecimiento el interés con que esta cuestión debe ser mirada; pues de ella depende indudablemente el bienestar de sus vecinos que los han investido con los cargos que ostentan para que los rijan y administren, armonizando las economías con aquellas comodidades á que son acreedores y de que sean susceptibles las respectivas localidades según sus condiciones.

Esto sentado, y teniendo conocimiento que algunos pueblos ya por antigua y mala práctica, ya por otras causas, no dan la aplicación debida á uno de los recursos fijos con que cuentan, y en muchos puntos de importancia suma, cual es los intereses de sus propios vendidos, y por lo mismo el contribuyente es el gravado con este proceder; he

acordado pedir á todos los Ayuntamientos un estado comprensivo de los intereses que por inscripciones tengan cobrados y de la inversión dada á estas sumas, que han de remitirme en término de 15 días al objeto de emplear las medidas convenientes para cortar este abuso, y tener la seguridad de que los próximos presupuestos sean una verdad legal.

Soria 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

##### Circular núm. 40.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que iba de tránsito á disposición del Sr. Gobernador civil de Navarra, Juan Roldo, fugado de la cárcel de Valtierra; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

##### Circular núm. 41.

Habiéndose concedido la extradición del francés Enrique Florian Chenot, procesado por el Consejo de Guerra reunido en Perpiñan, por el delito de falsificación de documentos; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpos de seguridad y vigilancia, procedan á la busca y captura del referido Enrique Florian Chenot, el cual, en el caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Soria, 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

##### Circular núm. 42.

Habiéndose fugado de la cárcel de Arriba (Pamplona), los presos de tránsito Camilo Almida Barrio, de 27 años de edad, estatura regular, barba clara, color sano, viste pantalón y blusa de hilo color azul, alpargatas y manta blanca; Juan Hechevarría, estatura regular, barba poca, color pálido, 23 años de edad, viste pantalón y blusa azules de lo mismo, alpargatas y boina azul, y José Franta Arjo, estatura alta, barba nada, color bajo, viste lo mismo que los anteriores, y su edad 18 años próximamente; prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Soria, 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

##### Circular núm. 43.

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Santa María de Huerta, y encontrándose el caso comprendido dentro de las prescripciones del art. 46 de la ley municipal, he acordado

dado de conformidad con el 17, convocar á eleccion parcial para cubrir las insinuadas vacantes, señalando al efecto los dias 18 y siguientes del presente mes, y previniendo que las operaciones han de sujetarse á la ley de 20 de Agosto de 1870.

Soria, 1.º de Marzo de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

### COMISION DE PROPAGANDA

PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA.

#### Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Exposicion Universal de Barcelona, en telegrama de hoy, el plazo para las peticiones de emplazamiento en las galerías del palacio de la industria y de ciencias, terminará el dia 10 del corriente.

Lo que he dispuesto hacer público por esta circular, que los Sres. Alcaldes de esta provincia harán conocer á sus administrados, excitando su celo para que concurren con los productos de su trabajo, y esta provincia se halle dignamente representada en dicho certámen.

Soria, 1.º de Marzo de 1888.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	0	82
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	19
Carbon, kilogramo.....	0	07
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 22 de Febrero de 1888.

El Vicepresidente,  
VERDE.

## SECCION TERCERA.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Clases pasivas.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 25 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 1.º de Marzo próximo, de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el 12 inclusive, queda abierto el pago de la presente mensualidad con el 10 por 100 en calderilla, á los individuos de la expresada clase que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria 29 de Febrero de 1888.—El Interventor, Emilio Garcia.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### OLVEGA.

La corporacion de mi presidencia ha acordado que con objeto de ocuparse la Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento de riqueza para el repartimiento de inmuebles del próximo año de 1888-89, tanto los vecinos de esta villa como los hacendados forasteros y terratenientes en su término municipal, presenten en la Secretaría de aquella, las relaciones de altas y bajas legalmente justificadas que hayan tenido durante el actual ejercicio,

verificándolo desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el 31 de Marzo, sin que despues puedan oirse por justas que sean.

Olvega, 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Calvo.

#### VALDEAVELLANO DE TERA.

Este Ayuntamiento tiene acordado que el dia 8 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, tenga lugar en la sala de sesiones del mismo el acto de la revision de excepciones otorgadas á los mozos en los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887.

Y con objeto de que los interesados en las indicadas revisiones no puedan alegar ignorancia, se hace saber por medio del presente; advirtiéndoles que desde luego pueden enterarse en la Secretaría municipal de la lista á que hace referencia la regla 3.ª de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y que de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª de la misma, y en el art. 72 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, no se revisaran más excepciones sin que medie instancia de parte que las concedidas en los reemplazos 2.º de 1885, 1886 y 1887 conforme está prevenido.

Valdeavellano de Tera, 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Casimiro Gomez.

#### SALDUERO.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Ruperto de Vera de Nicolás, de esta naturaleza, el cual segun manifestacion de sus padres Eugenio y Maria, se encuentra en la República de Méjico y poblacion de Veracruz, sirviendo en el comercio y casa de D. Eulogio de Nicolás, vecino de dicha ciudad; en su consecuencia se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento el dia 24 del presente mes á las diez de su mañana, teniendo entendido que de no verificarlo le parará cuantos perjuicios haya lugar.

Salduero, 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Benito.

#### OSMA.

En la Secretaría de Ayuntamiento y por término de 15 dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, se admiten relaciones de altas y bajas legales para la confeccion del amillaramiento de este distrito en el próximo ejercicio de 1888-89.

Osma 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Andaluz.

#### BURGO DE OSMA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, la corporacion municipal que presido ha acordado convocar á la Junta de representantes de este partido judicial, que la constituye un comisionado por cada Ayuntamiento, segun el art. 3.º de aquella soberana disposicion, á fin de que debidamente autorizado, concorra al salon de sesiones de la casa consistorial de esta villa el dia 8 de Marzo próximo á las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto especial de gastos carcelarios y obras de la nueva cárcel, formado para el ejercicio económico de 1888 á 89, las cuentas de 1886-87 y el presupuesto adicional que ha de refundirse con el de este municipio al ordinario corriente.

Burgo de Osma 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Benito de la Rica.

#### BAYUBAS DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, los señores contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros terratenientes en este distrito, presenten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de que se hace mencion en los artículos 48 y 56 del reglamento vigente por término de 15 dias, con arreglo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* de fecha 18 de Enero último; con advertencia que pasado el indicado plazo no se les admitirá relaciones ni reclamaciones de ningun género.

Bayubas de Abajo, 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Leon Zapatero.

#### NOMPAREDES.

Los contribuyentes de este distrito municipal,

terratenientes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1888-89, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nomparedes 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Agustin Romero.

#### HUERTELES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, los señores contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros y terratenientes en este distrito, presenten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de que se hace mencion en los artículos 48 y 56 del reglamento vigente en termino de 15 dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con arreglo á los modelos publicados en *Boletín oficial* de fecha 18 del actual; con advertencia que pasado que sea el indicado plazo, no se les admitirá relaciones ni reclamaciones por justas que sean.

Huérteles 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Mainez.

#### VENTOSA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la formacion del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de esta corporacion sus respectivas relaciones en forma legal durante los 15 dias siguientes al de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se recibirá ninguna por legal que parezca.

Ventosa de la Sierra 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Anton.

#### TARDAJOS.

Por espacio de 15 dias desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento de todos los contribuyentes en este distrito municipal las relaciones de altas y bajas legales, con sujecion al modelo oficial publicado en el *Boletín* número 8, correspondiente al miércoles 18 de Enero último; en la inteligencia que trascurrido que sea el tiempo fijado no serán admitidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Tardajos, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### ALMARAIL.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con acierto en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles para el ejercicio económico de 1888 á 1889, se hace preciso que tanto los contribuyentes de este pueblo y su agregado Rio-tuerto como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría municipal y dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan podido sufrir en sus diferentes riquezas tributarias con referencia al año anterior, las cuales vendrán reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos ó extendidas en papel de la clase de oficio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que no justifiquen haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio y las que se presenten despues del tiempo prefijado.

Almarail, 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Anselmo de Miguel.

#### YELO.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en el amillaramiento desde el año anterior, presentarán hasta el 8 de Marzo próximo en la Secretaría municipal las respectivas relaciones, arrojadas á las disposiciones de la cir-

cular de la Administración de Contribuciones de fecha 12 de Enero último.

Yelo, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Morales.

#### BARAONA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles en el próximo año de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza imponible, presenten sus relaciones arregladas al modelo oficial fecha 12 de Enero último en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo presente lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de dicha provincia fecha 12 de Enero ya citado.

Baraona, 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, Santiago Ranza.

#### BOOS.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito a la formación del amillaramiento para el año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas, así como también riqueza pecuaria, presenten sus relaciones juradas con las formalidades de la ley en la Secretaría de esta Corporación en el término de 15 días desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Boos, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Jerónimo Galán.

#### FUENTECAMBRON.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito que tengo el honor de presidir ha de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del mismo en el próximo año económico de 1888 á 1889, y usando de las facultades que la concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado que tanto los vecinos contribuyentes de este distrito, cuanto los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de esta corporación desde esta fecha al día 9 de Marzo próximo relaciones detalladas de alta y baja sufridas en su riqueza durante el tiempo transcurrido desde la confección del apéndice del presente año económico hasta hoy, los cuales habrán de tener muy en cuenta lo que para la formación de tales documentos determinan los artículos 45 y 56 del indicado reglamento y circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 12 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 8 del año actual, sin olvidárseles la clase de papel que en aquellas debe emplear, pues todas cuantas de indicados requisitos carezcan no serán admitidas, así como las que se presentaren concluido que sea el plazo de presentación que se señala.

Fuentecambren, 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Gaitero.

#### NAFRÍA LA LLANA.

D. Cecilio Lopez Asenjo, Alcalde constitucional de Nafria la Llana y su distrito y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y la Junta pericial de evaluación pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento individual del año económico de 1888-89 en la época que marca y que para su confección señala el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto de este distrito como los terratenientes que hubieren sufrido alteración en su riqueza en altas ó bajas desde la terminación del último apéndice hasta la fecha, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones en término de 15 días, contados desde el que salga á luz este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al modelo publicado en el núm. 8 del año actual, transcurrido el tiempo que se fija no se oirán las reclamaciones por justas y legales que sean.

Los Sres. Alcaldes de Almazán, Andaluz, Burgo de Osma, Barbolla (la), Calatañazor, Escobosa, Fraguas (las), Fuentelárbol, Fuentelaldea, Monas-

terio, Mallena (la), Nódalo, Nafria de Ucero, Pedrajas, Riosco, Revilla (la), Soria, Valdealvillo y Quintana Redonda, darán la publicidad correspondiente en sus respectivas localidades al presente anuncio.

Nafria la Llana, 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cecilio Lopez.

#### PAONES.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1888-89, y usando de las facultades que le concede el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones ajustadas á los artículos 46 y 56 del citado reglamento, así como en la forma que prescribe el art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado, debiendo advertir que no llenando los requisitos marcados no será admisible ninguna.

Paones, 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Muñoz.

#### TORRUBIA.

Se admiten las altas y bajas que haya sufrido la riqueza sujeta al pago de la contribución de inmuebles de este distrito del año económico actual, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar los contribuyentes las respectivas relaciones con los documentos públicos que las justifiquen.

Torrubia, 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pascual Gaya.

#### BUITRAGO.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 á 89, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Buitrago, 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Sebastian Jimenez.

#### FUENTEELSAZ.

Estando próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1888 á 89 todos los contribuyentes del pueblo y forasteros que hayan sufrido alteración alguna en más ó en menos, presentarán sus relaciones en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Marzo próximo, despues no se oirá por justas que sean.

Fuentelsaz, 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Seca.

#### SAN PEDRO MANRIQUE.

Por término de 15 días desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en este distrito municipal, así residentes como forasteros, presentarán en la Secretaría de esta Corporación, relaciones juradas de altas y bajas en la riqueza de inmueble, con sujeción al modelo oficial; y acompañadas de comprobantes legales, pues de otra suerte, no se hará trasmisión ni alteración alguna en el amillaramiento.

San Pedro Manrique, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Segundo Pastor.

#### CALATAÑAZOR.

El Ayuntamiento de este distrito, ha concedido 15 días para la presentación de relaciones de alta y baja del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de formar el apéndice respectivo.

Calatañazor, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Damian del Prado.

#### CUELLAR DE LA SIERRA.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este

distrito á la formación del amillaramiento para el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes y hacendados forasteros del mismo, que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva, presenten relaciones juradas con las formalidades de la ley en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuellar de la Sierra, 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde P. O., José Alonso.

#### CÓRTOS.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 á 89, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Córtos, 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cirilo García.

#### NAVALENO.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que exigen los artículos 122 y 123 de la ley municipal, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde presidente en término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Navaleno, 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Clemente Peña.

#### BUBEROS.

Dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes de este distrito municipal, presentarán en esta Alcaldía legalmente justificadas las relaciones de alta y baja para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1888-89, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Buberos, 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Bernardino Moñux.

#### TARDELCUENDE.

A fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1888-89, se hace saber por medio del presente anuncio para que en el término de 15 días presenten las altas y bajas en la Secretaría del mismo, viniendo provistas cuantas relaciones se presenten en papel correspondiente, ó en su defecto con sello móvil de 10 céntimos, según está mandado por la legislación vigente; todo desde el día que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial*.

Tardelcuende 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ruperto Barranco.

#### GORMAZ.

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el año económico próximo de 1888 á 89, presentarán relaciones en forma legal en la Secretaría del indicado Ayuntamiento hasta el 15 de Marzo próximo, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gormaz, 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Diego Minguez.

#### SAN ANDRÉS DE ALMARZA.

Desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, y por término de 15 días, se admitirán las relaciones de alta ó baja sufrida por los contribuyentes, así vecinos como forasteros en su riqueza amillarada en el de esta localidad, teniendo presente que transcurrido no se admitirá ninguna por legal que sea.

San Andrés de Almarza, 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Santana.

## ARÉVALO DE LA SIERRA.

Don Ambrosio San Juan, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hallándose ya la época en que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación que ha de servir de base para la determinación de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los que posean riqueza en este distrito de las tres clases antes mencionadas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é improrrogable término de 15 días sus relaciones juradas en altas y bajas que hayan sufrido desde que se confeccionó el del 1887 á 88, y con sujeción á los modelos del *Boletín oficial* núm. 8, sin perjuicio de cumplir en su día con cuantas disposiciones se sirva dictar la Superioridad, entendiéndose que dicho anuncio se contará desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Arévalo de la Sierra, 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ambrosio San Juan.

## REZNOS.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1888-89, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja en la forma que está mandado y con los requisitos legales durante los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados no se admitirán.

Reznos, 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Victorino Hernandez.

## CALDERUELA.

Hasta el día 10 de Marzo próximo se admiten en la Secretaría de la corporación las relaciones juradas de las alteraciones que hayan podido sufrir las diferentes riquezas contributivas con referencia al año anterior.

Calderuela, 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Toribio Vallejo.

## NAVALENO.

Don Clemente Peña, Alcalde Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que durante los 20 días primeros del mes de Marzo próximo, pueden presentar legalmente justificadas en la Secretaría de la Corporación, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles, con arreglo á los formularios insertos en el *Boletín oficial* núm. 8, correspondiente al día 18 de Enero próximo pasado, para el ejercicio de 1888 á 89.

Navaleno, 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Clemente Peña.

## TORRALBA DEL BURGO.

En el término de 15 días, contados desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pueden presentar justificadas legalmente en la Secretaría de esta Corporación las relaciones de alta y baja al amillaramiento que ha de servir de base en la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89; pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

Torralba del Burgo, 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Carlos Marquina.

## BLIECOS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo de 15 días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las relaciones de altas y bajas legales de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles con el fin de girar el reparto en el próximo año económico de 1888-89.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Bliecos, 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Perez.

## AGUAVIVA.

Los contribuyentes y hacendados forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 á 89, presenta-

rán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aguaviva, 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gervasio Bartolome.

## ALPANSEQUE.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 á 89, como igualmente los hacendados forasteros, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alpanseque, 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Santiago Dolado.

## SECCION SEXTA.

### Juzgados municipales.

#### SORIA.

Don Hilario Gomez, Juez municipal suplente en funciones de la jurisdicción ordinaria de este partido, por incompatibilidad del Juez municipal y ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos á instancia de D. Casto Cabezon y Martinez, vecino de Madrid, contra D. Eulogio Arribas, que lo es de esta población, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al último, y son los siguientes:

Doce tablas de nogal de 7 y 8 piés de largo, una pulgada de grueso por 12 término medio de ancho, tasadas en 2 pesetas una, 24 id.

Trescientos cincuenta palos de nogal y haya, serrados, para construcción de sillas, á 35 céntimos uno, 122 pesetas 50 céntimos

Cien chapas de nogal, de 7 y 8 piés de largo por 14 y 16 pulgadas de ancho, á una peseta una, en 100 pesetas.

Diez y seis tablones de chopo, de 9 piés de largo, de 5 y 6 pulgadas de grueso por 14 de ancho, término medio, en 2 pesetas uno, 32 id.

Un aparador de nogal con dos cajones y dos puertas, siendo las pilastras de talla, nuevo, en 100 pesetas.

Una cómoda de pino pintada de negro, con cuatro cajones en regular uso, en 35 pesetas.

Otra id. lo mismo que la anterior, sin cerrajas, en 30 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 9 del actual y hora de las once de su mañana; previniéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la subasta.

Dado en Soria á 1.º de Marzo de 1888.—Hilario Gomez.—Ante mí.—Gabriel Rodriguez.

#### CARDEJON.

Habiendo fallecido ab-intestato la persona de D. Andrés Gil Sanz, profesor de Veterinaria de este pueblo, y careciendo si ha dejado ó nó ascendientes herederos, en cumplimiento á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el presente á fin de que todo el que se crea con derecho á dichos bienes, como en igual forma el que se crea con derecho á algun crédito, puede presentar legalmente sus justificantes en debida forma en este Juzgado hasta el 15 de Marzo próximo, pasado el cual, se procederá á la adjudicación de los mismos á favor del que se presente con más derecho.

Cardejon 27 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Benito Gonzalo.

#### GÓMARA.

Don Miguel Alonso Yagüe, suplente del Juzgado municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pago al principal y costas del juicio verbal civil que en el mismo se sigue á instancia de Ciriaco Labanda, vecino de la misma, contra D. Juan Díez y Borobio, que lo es de Aliud, se sacan á pública subasta por término de 10 días, contados desde el siguiente en que el

presente aparezca al público en el *Boletín oficial* los bienes embargados á este último, los cuales, y en atención á no haberse presentado licitadores en la primera subasta, han sido retasados con la rebaja del 25 por 100 para la segunda, y contando su deslinde en el *Boletín* de 1.º del corriente, se omite, con detalle de cabida y valor en la forma siguiente:

#### Muebles.

Dos arados, buenos, completos, en 11 pesetas 25 céntimos.

Dos machones de marca, en 2 pesetas 62 céntimos.

Un jergon y una tarima de cama, en 3 pesetas 75 céntimos.

Un catre madera nogal, en 3 pesetas.

En cieno y paja de podrir, 75 pesetas.

#### Bienes en término de Aliud.

Un corral en las eras de Carra Almenar, con superficie de 240 metros, retasado en 131 pesetas 25 céntimos.

Una tierra en la Puerta, de 33 áreas y 54 centiáreas, retasada en 93 pesetas 75 céntimos.

Otra id. en el Recojedero, de 33 áreas y 54 centiáreas, retasada en 150 pesetas.

Otra en Valde Aliud, de 22 áreas y 36 centiáreas, en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra id. en la Desilla, de 8 áreas y 33 centiáreas, en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el expresado día á las diez de la mañana, siendo inadmisibles las licitaciones que no cubran las dos terceras partes de la retasa y se garanticen previamente con el 10 por 100 de la misma en metálico

Dado en Gómara, á 25 de Febrero de 1888.—El Juez municipal suplente, Miguel Alonso.—Por su mandado, Felipe Gallardo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—A voluntad de su dueño, se vende en pública y extrajudicial subasta una casa en esta ciudad, calle de las Fuentes, núm. 3, y varias haciendas radicantes en los términos de Alconaba, Cubo de Hogueras, Martialay, Granja de la Salma, Duañez, Candilichera, Fuentetecha, Cardejon, Las Fraguas y Moron.

Las personas que gusten interesarse en la adquisición ya de la casa como de cualquiera de las haciendas que se anuncian, pueden dirigirse á la Notaría de D. Felipe Villanueva, de esta ciudad, plaza de Herradores, núm. 3, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y demás circunstancias de su referencia desde este día.

1-3

VACANTE.—Se halla la plaza de Practicante de este pueblo, con la dotación anual que el agraciado convenga con el mismo, la cual consistirá en especie cobrada por el profesor en la recolección de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de Torrubia en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

ACOTAMIENTO.—Pedro Martinez, vecino de Fuentecantos, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos sus fincas de labor y un prado, radicantes en el término de Villares.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

PRECIO FIJO.—El día 12 del corriente mes se abrirá en Almazan y en la calle Puerta de la Villa, esquina á la Plaza de la Madera, un nuevo establecimiento de tejidos y otros artículos análogos, con el título de

#### LOS RIDRUEJOS.

Dicha casa estará montada en las condiciones que estos señores acostumbran hacerlo, y confiamos que sus favorecedores quedarán satisfechos de la amabilidad de los representantes, abundante surtido y economía en precios.

PRECIO FIJO.

1-3

SORIA.—Imprenta provincial.